



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-46152297-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 25 de Abril de 2023

Referencia: REG - EX-2021-56730807- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-669-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-56730775-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **841/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.25 10:35:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.25 10:35:36 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio del año 2021 entre la empresa **EDENOR S.A.** representada en este acto por Mariana de la Fuente (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA** representado en este acto por Carlos Minucci y César Montanaro (en adelante LA ASOCIACION), y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las variaciones del índice inflacionario y reconociendo asimismo la necesidad de que LA EMPRESA cuente con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- b) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda los siguientes incrementos salariales para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Un 8% con vigencia a partir del mes de abril de 2021, que será abonado junto con los haberes del mes de julio de 2021,
- Un 8% con vigencia a partir del mes de julio de 2021,
- Un 10% con vigencia a partir del mes de octubre de 2021,
- Un 7% con vigencia a partir del mes de enero de 2022.

SEGUNDO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA.

TERCERO: Las partes convienen que el nuevo valor para el próximo pago de la remuneración variable anual denominada "Bonificación Especial por Resultados" será calculada sobre la base de \$23.075 (pesos veintitrés mil setenta y cinco con 00/100).

CUARTO: Las partes se comprometen a monitorear los índices de precios al consumidor en caso de que tengan variaciones significativas a las previstas

QUINTO: LAS PARTES acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables

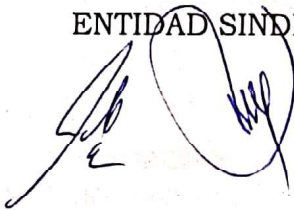
RE-2021-56730775-APN-DGD#MT

con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales.

SEXTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

Handwritten signatures in blue ink, consisting of several stylized initials and a larger signature.

PARTE EMPRESARIA

A single handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized name.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 669-23 Acu 841-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.